

comp
cédula

30/08/17: Presento Bono de
Movilidad (A)

100

MARIO E. CHOLIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 101

En fecha **30 AGO 2017** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/09/17 se comunicó

En fecha 01/09/17 se libró cédulas No. 2639 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/09/2017 adjunto Bono
de Movilidad

HACHEM BETIANA G.
ABOGADA
MAT. Nº. 1424

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MANIFIESTO - PONGA A DISPOSICIÓN

Señor Juez:

Mariano Federico CORREGIDOR CARRIO, D.N.I. 27152227, Ingeniero Mecánico M.P. 10406, perito designado en los autos "BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V ACTOR N° 3 ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO", Expte N° 561/15-A3, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1) Que oportunamente he solicitado ver el vehículo involucrado; y recientemente el actor me ha informado que el rodado fue vendido.-

Que habiendo sido utilizado el rodado por un prolongado período de tiempo, luego del hecho que se cuestiona; y atento al desgaste del material; la inspección de la unidad se ha tornado inocua para la pericia.-

2) En consecuencia pido se ponga a mi disposición el expediente y la documentación reservada en el mismo con el fin de cumplir con la tarea técnica.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Mariano Federico CORREGIDOR CARRIO
Ing. Mecánico - M.P. 10406 SMT

01 SEP 2017 12:02

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CABOLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 5 de septiembre de 2017.-

Téngase presente lo manifestado. En consecuencia: Póngase a
disposición del Sr. Perito los elementos solicitados a los efectos que en el
plazo de 10 días presente su dictamen pericial.- PERSONAL.- GEG

Dr. Esmeralda José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/09/2017 se confeccionó cédulas No. 7756
En fecha 10 - se libró cédulas No. por pte de bonaf

Not. not. not. not.

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12-09-17: Presento 1 Bono de
movilidad.

MARCO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 101

~~Comp~~
~~Edulo~~

~~101~~
- comp

60

En fecha 12 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Del

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/9/17 limbo edulo N° 2756 -

Del

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Expte. N°: 561/15-A3

PRESENTO PERICIA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

Segunda Nominación

**Autos: "BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
V ACTOR N° 3 ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL
DEMANDADO", Expte N° 561/15-A3**

Mariano Federico, Corregidor Carrio, D.N.I. 27.152.227, por si, Con domicilio Legal constituido en Avellaneda 336 de esta ciudad de Concepción, Ingeniero Mecánico, MP. 10406, en mi carácter de perito designado en autos, me presento respetuosamente a V.S. digo:

Presento informe pericial encomendado.

Objeto

El Dr. CARLOS GERARDO BETI, Solicita:

Se designe por sorteo un PERITO MECANICO DE AUTOMOTORES, EL CUAL, precia aceptación del cargo y juramento de ley, deberá informar al juzgado lo siguiente:

PRIMERO: si para cambiar dos bujes del tren delantero de un automóvil marca RENAULT MEGANE II, modelo 2010, es necesario desplazar en forma total o parcial o de alguna manera tocar la caja de dirección y el contactór del airbag y retirar la Bieleta estabilizadora; aclare en qué casos eso puede ser necesario y en qué casos no; si en todos los casos hay que retirar la Bieleta estabilizadora.-



El Dr. MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada solicita:

Se designe PERITO MECANICO por sorteo para realizar PERICIA MECANICA, para que determine lo siguiente conforme la documentación obrante en autos:

PUNTO DE PERICIA:

- 1- Que informe teniendo en cuenta las constancias de autos y fotografías certificadas, si la mecánica de los daños resulta verosímil a como se ha relatado en el escrito de demanda.
- 2- Que informe si el recambio de dos bujes del tren delantero presenta alguna relación con la rotura de caja de dirección y contactór de airbag.-
- 3- Que informe si la reparación de los bujes del tren delantero involucran tomar contacto con caja de dirección y con el contactór del airbag.-
- 4- Que informe si los daños que reclama son producidos por el recambio de bujes del tren delantero perteneciente al vehículo Renault Megane, dominio JBK 676 son los lógicos de este tipo dañoso.-
- 5- Que informe si los costos de la reparación de los daños, cuya facturación se acompaña, son acordes a los precios de plaza.-
- 6- Que informe todo otro dato que resulte de interés a la cuestión que se ventila en autos.-

Elementos y medios para la realización de la pericia:

- Expte. Civil. N° 561/15
- Información reservada
- Información obtenida personalmente en concesionarios de la marca.
- Ley Nacional de Tránsito N° 24.449
- Bibliografía, “Accidentología Vial y Pericia” IRURETA

Con los datos acumulados y el reconocimiento de las características del vehículo siniestrado, y luego de estudiar las fotografías, actas y declaraciones mencionadas, que me fueron facilitadas procedo a redactar el siguiente informe pericial.

Cabe destacar, que a pesar de que en el cuestionario de la parte demandada se ofrecen como prueba una serie de fotografías certificadas, estas no se encuentran adjuntadas como prueba.

POR EL ACTOR

- 1) Si para cambiar dos bujes del tren delantero de un automóvil marca **RENAULT MEGANE II**, modelo 2010, es necesario desplazar en forma total o parcial o de alguna manera tocar la caja de dirección y el contactór del airbag y retirar la Bieleta estabilizadora; aclarar en qué casos eso puede ser necesario y en qué casos no; si en todos los casos hay que retirar la Bieleta estabilizadora.-

En primer lugar no se especifica en ningún lugar de toda la documentación existente en autos, **cuales** son los bujes del tren delantero que fueron cambiados.

De cualquier manera la importancia de esto es relativa, ya que para realizar el reemplazo de la mayoría de los bujes del tren delantero de este modelo de vehículo, no es necesario el desarme de ninguna pieza cercana a las piezas que fallaron luego del cambio en el Taller Giraudo.

Para acceder a la caja de dirección, por ejemplo, es necesario bajar una pieza fundamental que se la conoce como CUNA de motor, esta acción, lleva una gran cantidad de tiempo de trabajo, la cual no se condice con el costo de MO pagado por el Sr. Beti. Este trabajo se realiza solo para el cambio de los bujes de la cuna traseros.

En relación al contactór del airbag, también cabe mencionar, que el modelo de vehículo en cuestión cuenta con una computadora la cual, registra y genera un diagnóstico muy pormenorizado de sistema completo, lo que incluye sin lugar a dudas el sistema del airbag con sus disparadores.

No existe registro en estos autos de dicho diagnóstico por parte del taller que realizó la segunda reparación.

El Tablero cuenta con una serie de testigos lumínicos de tablero, los cuales, de existir algún tipo de avería, por ejemplo en el Airbag, permanece encendido. Signo que debería haber sido detectado con anterioridad al desperfecto sufrido por el Sr. Beti en la ciudad de San Miguel de Tucumán.



En cuanto a la bieleta, cuando es necesario cambiar bujes de barra estabilizadora o de la parrilla, es necesario por una cuestión de comodidad el desprendimiento de la bieleta, pero solo de un extremo, difícilmente sea necesario sacarla, por lo que es improbable que este no se hubiera encontrado, como declara el Sr. Beti.

Conclusión:

- 1- En primer lugar, es poco probable que el cambio de los bujes del tren delantero, hayan ocasionado los demás desperfectos.
- 2- No existe registro cierto de la avería de los componentes declarados por el taller CAPETA.
- 3- Existe alguna posibilidad que la bieleta haya quedado desprendida, pero difícilmente no estuviera como declara el Sr. Beti. De cualquier manera esta bieleta no podría generar ninguna de las averías anteriores, ya que solo es un elemento que genera en gran medida confort de marcha.

POR EL DEMANDADO

- 1- Que informe teniendo en cuenta las constancias de autos y fotografías certificadas, si la mecánica de los daños resulta verosímil a como se ha relatado en el escrito de demanda.

De acuerdo a los relatos de ambas partes, lo cierto es que en el caso de la reparación de los bujes en un tren delantero son muy notorias al andar, ya que cuando existen bujes averiados las vibraciones y los ruidos metálicos invaden el interior del habitáculo, por lo cual de no haber realizado correctamente el trabajo de cambio de bujes el ruido hubiera sido persistente y notorio.

Tampoco hubo quejas por parte del Sr. Beti de la existencia de ningún testigo prendido en el tablero, ni tampoco diagnóstico computalizado impreso del análisis realizado en el taller Capeta.

Por lo que no existe razón para suponer que las averías del Vehículo Megane II, Dominio JBK 676, Guarden relación con el cambio de bujes del tren delantero realizado en el Taller Giraud.



- 2- Que informe si el recambio de dos bujes del tren delantero presenta alguna relación con la rotura de caja de dirección y contactór de airbag.-**

Ver Respuestas anteriores

- 3- Que informe si la reparación de los bujes del tren delantero involucran tomar contacto con caja de dirección y con el contactór del airbag.-**

Ver Respuestas anteriores

- 4- Que informe si los daños que reclama son producidos por el recambio de bujes del tren delantero perteneciente al vehículo Renault Megane, dominio JBK 676 son los lógicos de este tipo dañoso.-**

Ver respuestas anteriores

- 5- Que informe si los costos de la reparación de los daños, cuya facturación se acompaña, son acordes a los precios de plaza.-**

Los difícilmente guarden relación costos de reparación de los daños pueden ser acordes para la época, pero difícilmente guarden relación con el reemplazo de los bujes.

- 6- Que informe todo otro dato que resulte de interés a la cuestión que se ventila en autos.-**

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-

Mariano Federico Corregidor Carrio

Ingeniero Mecánico Mat. Prof. 10406

Asesoramientos – Pericias



3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Ing. Mariano Federico Corregidor Carrio

Ing. Mecánico MP. 10406. SMT

VI, 29 SEP 2017 08:14
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (04) copia p/ trabajo en (06) g. ju. —

Def
ADM. ATEN. AL DAÑO
ST. JUZ. CIV. COM. II NOM.
JUZG. 1.º DE 1.º INST. DE 1.º COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V
S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR
Nº 3 ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO)

Concepción, 2 de octubre de 2017

De la pericial presentada por el Sr. Perito: Córrase traslado a las partes
por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/10/2017 se confeccionó cédulas No. 3131/2
En fecha 04/10/17 se libró cédulas No. 3131/2

Adriana Barahona
SECRETARIA JUI
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Vesuly



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 3132

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).

Se notifica al Dr./a: BETIANA G. HACHEM

Domicilio: CASILLERO N° 928

PROVEIDO

"Concepción, 2 de octubre de 2017.-De la pericial presentada por el Sr.
Perito: Córrese traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.-
PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN
(...)/FS.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.....



CASILLERO N° 928
A HORAS 13
5 OCT 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT: #

Oficial Notificador

CEN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 3131

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).-

Se notifica a: BETI, CARLOS GERARDO

Domicilio: CASILLERO 13

PROVEIDO

"Concepción, 2 de octubre de 2017.-De la pericial presentada por el Sr.
Perito: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.-
PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN
(04)FS.-

ADRIANA GARCIA CASILLERO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. LOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

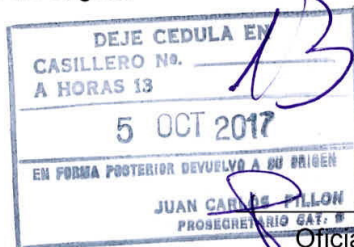
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 2639

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 1 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V /
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3 ACUMULADO
CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).-

Se notifica a: CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO
Domicilio: AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de agosto de 2017.-1.- Atento lo solicitado: Notifíquese al Sr.
Perito desinsaculado en autos a los efectos que con los elementos que cuente, en el
plazo de 10 días presente su dictamen pericial.- PERSONAL.-2.- Atento lo solicitado:
ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día
29/09/2017 (Art. 310 Procesal).-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE
MOVILIDAD.....

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SET 2017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos Píllon*

JUAN CARLOS PÍLLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

Oficial Notificador

52

CONCEPCION, 04 de Setiembre de 2017 En la fecha siendo
hs 18⁴⁰ notifico del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado a: Conregidor Corio, Mariano Federico.

Al no haberlo encontrado, ~~no se pudo ir a casa de la casa que los llamaron~~
~~y al no encontrar a ninguna persona alguna y para dar constancia~~
de mis llamados, fije copia de cédula en
la puerta. - Art. 157 P. 1000 - Testado 13
palabras Dr. Cole.



HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 2756

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3 ACUMULADO
CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).-

Se notifica a: CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO
Domicilio: AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de septiembre de 2017.-Téngase presente lo manifestado. En
consecuencia: Póngase a disposición del Sr. Perito los elementos solicitados a los
efectos que en el plazo de 10 días presente su dictamen pericial.- PERSONAL.-Fdo:
DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.** (01)

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 13 SET 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. RICARDO VILLOTA

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILEON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEN

Oficial Notificador

CONCEPCION, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 En la fecha siendo
a las 10:00 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
del Sr. CARLOS CARRO, MARIAWO

si no habiéndolo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
FACSIMO FERNANDEZ y firma para constancia.

RICARDO C. VILLOZA
PROSECUTOR DE NOTIFICACIONES
JURADO CONSUMERO

CONTESTA TRASLADO – PRESTA CONFORMIDAD.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

Cuad. Prueba N° 4 – Pericial Mecánica – Demandado -

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

CONTESTA TRASLADO – PRESTA CONFORMIDAD -

Que en legal tiempo y forma vengo por el presente a contestar el traslado conferido mediante cédula de notificación N° 3132, y a tales efectos comunico a V.S. que presto conformidad con la misma.- Solicito se tenga presente y sea considerado al momento de resolver.-

JUSTICIA.-

HACHEN BETIANA G.
ABOGADA
MAT. N° 1424

MA, 10 OCT 2017 12:01

JUZ. CIV. COM. II NOM.

AURORA CAROLINA CASILLU
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2017.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Téngase presente la
conformidad prestada.- GEG

Dr. Edmundo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 OCT /2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Ura. Adriana Carolina Castib
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

50





CONTESTO TRASLADO-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría IIa.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMETICOS Y SERVICIOS S.R.L.

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS-Expte. 561/15.-A3-ACUMULADO-

CARLOS GERARDO BETI, Actor en autos, con domicilio procesal constituido en Casillero de Notificaciones No.13 a V.S.DIGO:

1-En tiempo y forma vengo a contestar el traslado corrido de la PERICIA MECANICA presentada por el Sr. Perito designado, formulo las observaciones que desarrollo a continuación, como consecuencia de las cuales no será tenida presente al resolver.-

2-Al contestar el punto de la pericia propuesta por el Actor, el Sr. Perito indica que, para acceder a la CAJA DE DIRECCION, es necesario bajar una pieza fundamental denominada CUNA de motor que lleva / gran cantidad de tiempo de trabajo, que no se condice con el costo de la mano de obra abonado por el Sr. Beti; esta conclusión amerita las siguientes observaciones: en primer lugar, el Sr. Perito no indica la cantidad de horas o de días que insume ese trabajo ni tampoco el precio aproximado del mismo; debió hacerlo por cuanto el informe debe ser preciso, frente a un precio abonado por determinado trabajo ya que se trata de un punto muy importante para la suerte de la litis; la respuesta debe ser concreta por cuanto se trata de un experto en la materia, al que han recurrido las partes; además, en segundo lugar, el precio abonado a la firma GIRAUDO para cambiar dos bujes del tren delantero ascendió a la suma de \$ 1.900 conforme consta en el comprobante acompañado con la demanda; en cuanto al recambio del contactor Airbag, caja de dirección, bieleta y amortiguador delantero, realizados por el Taller Oficial CAPETTA he abonado en concepto de mano de obra la suma de \$ 2.600, de acuerdo al comprobante presentado; teniendo en cuenta que también se ha cambiado un amortiguador delantero, que no motiva esta demanda, hemos indicado que la mano de obra por el recambio de los tres primeros elementos me ha costado \$ 2.000-Ver escrito de demanda, punto 4; o sea que el precio de la mano de obra cobrados por el Taller Giraudo es similar a la cobrada por el Service Oficial Renault CAPETTA ya que hay una escasa diferencia entre ambos; reitero que este taller ha efectuado los cambios de caja de dirección, contactor de airbag y bieleta y para hacerlo ha cobrado \$ 2.000; por lo tanto es necesario y así lo solicito,

rab

////////////////////

que el Sr. Perito indique cual es el precio estimado en plaza, a fines de junio y mes de julio de 2015, para bajar la pieza denominada CUNA y de esta forma acceder a la caja de cambios del automóvil RENAULT MEGANE y cuanto tiempo, aproximado, insume ese trabajo, expresado en horas o en días.-

3-El Sr. PERITO informa, en relación al Contactor de Airbag, que el automóvil RENAULT MEGANE cuenta con una computadora que registra y genera un diagnóstico completo del sistema incluido el airbag; asimismo que el tablero cuenta con testigos lumínicos que se encienden cuando surge alguna avería en la unidad incluido el Airbag; lamentablemente en este caso particular, ni la computadora ni los testigos lumínicos me han indicado el desperfecto; como expuse en escrito de demanda, punto 3, el día 02 de julio de 2015, en horas de la mañana el sistema de dirección del automóvil dejó de funcionar en la rotonda de plaza Mitre, San Miguel de Tucumán lo que me obligó a detener la marcha en la mitad de la calzada; por ello es que me ví obligado a recurrir al taller CAPETTA que es el SERVICE OFICIAL RENAULT, que previo / diagnóstico efectuó la sustitución de los elementos indicados en la documentación otorgada y que indico en punto 2 de este escrito.-

4-En consecuencia no comparto las conclusiones a que arriba el Sr. Perito, las que considero erróneas ya que no sostengo que el recambio de los bujes del tren delantero haya ocasionado los demás desperfectos; lo que sostengo es que he dejado mi automóvil en el taller GIRAUDO para el recambio de dos bujes y tres días después de retirada la unidad, al viajar a San Miguel de Tucumán, ha quedado sin dirección y luego en el Taller CAPETTA han detectado las averías que presentaba y han efectuado los recambios ya señalados; el Experto afirma que no existe un registro cierto de la avería de los componentes declarados por el taller Capetta, afirmación que no es correcta ya que en la factura otorgada se indican los elementos sustituidos, precio de los mismos y de la mano de obra; se incluye la bieleta estabilizadora que no estaba colocada y que cumple un importante rol en la marcha del automóvil.-

5-Más adelante, al contestar los puntos de la pericia pro

////////////////

puesta por la Demandada, el Sr. PERITO expresa que, cuando existen bujes averiados en el automóvil, es muy notorio al andar por las vibraciones y ruidos metálicos; por ende, si no hubieran sido correctamente / sustituidos el ruido hubiera sido persistente y notorio; lamentablemente estas apreciaciones no guardan relación con este litigio por cuanto no sostenemos, en la demanda ni en otro escrito, que los bujes no hayan sido correctamente sustituidos; el motivo del litigio es otro, como lo venimos sosteniendo en este escrito y surge de lo expresado en el escrito de demanda: que en el taller Giraudo, por razones que desconozco, se ha averiado la caja de cambios, el contactor del airbag y se ha retirado la bieleta estabilizadora; sostenemos que el automóvil RENAULT MEGANE fué llevado al taller GIRAUDO para el recambio de dos bujes del tren delantero y a los tres días de ser retirado, el 02/07/15 ha quedado / sin dirección en rotonda de Plazoleta Mitre, San Miguel de Tucumán, lo que hizo necesario el recambio de las piezas señaladas en la factura otorgada por el Taller CAPETTA, SERVICE OFICIAL RENAULT; el precio cobrado en este taller es de \$ 2000, frente al precio de \$ 1.900 cobrado en el Taller GIRAUDO para efectuar el recambio de dos bujes del tren / delantero, como lo vengo señalando; no cabe duda que en este Taller han averiado esas piezas, desconozco el motivo, y por eso se produjo el delicado desperfecto que me ha colocado en grave riesgo; note S.S. que mi automóvil, modelo 2010 , tenía 73.000 kilómetros recorridos al ingresar al Taller CAPETTA; o sea es una unidad nueva que, de pronto, no podía presentar desperfectos en caja de cambios, sistema de airbag y no tener colocada la bieleta estabilizadora; en factura otorgada por el Taller mencionado consta la cantidad de kilómetros recorridos por la unidad.-

6.-Al contestar los puntos 2,3 y 4 de la Pericia propuesta por la Demandada, el Experto hace referencia a las respuestas ya dadas en su informe por lo que ratifico las observaciones formuladas. En cuanto a la respuesta dada al punto 5 o sea "si los costos de reparación de los daños, cuya facturación se acompaña, son acordes a los precios en plaza", la respuesta dada no es clara y debe ser reformulada para que se la pueda interpretar; agrega al final que difícilmente guarden relación con el reemplazo de los bujes lo que también debe ser aclarado por cuanto el taller CAPETTA ha cobrado 2.000 \$ (DOS MIL PESOS) pa-

ra efectuar el recambio de importantes piezas ya señaladas pero que im-
plican bajar la pieza denominada CUNA como expresa el Sr. Perito al con-
testar el punto 1) de la pericia propuesta por el suscripto, frente a
PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900) cobrados por el Taller GIRAUDO para
hacer el recambio de dos bujes del tren delantero; ello en razon de que
se trató del recambio de dos bujes de la parrilla superior del tren de-
lantero, repuestos que fueron traídos de la Provincia de Córdoba por /
cuanto no había en plaza; el precio cobrado tiene relación con el tra-
bajo realizado, lo que resulta innegable. Además, por ello la unidad es-
tuvo 12 días en el Taller Giraudo.-

7-En definitiva, considero que el Sr. Perito debe contes-
tar las observaciones formuladas a los puntos detallados en este escri-
to, por cuanto están debidamente fundadas para que ello suceda y debe
efectuar las aclaraciones y correcciones que correspondan.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

1-Se tenga por contestado el traslado corrido en tiempo y forma; de las
observaciones formuladas se dé vista al Sr. Perito, para que las con-
teste, bajo apercibimiento de ley.-

2-Sin perjuicio de ello, hago reserva de mis derechos frente a las res-
puestas que brinde el Sr. Perito designado.-

JUSTICIA.-

MARIO EDUARDO CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. 1. 2º
M. P. 101 - L. 1, 1.3

MA. 17 OCT 2017 08:15
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (02) copias p/ traslado en (02) p. C/u. -

ADRIANA BARBLINA BASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. NOM. 2º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 18 de octubre de 2017.-

Por contestado traslado en tiempo y forma. De las observaciones
formuladas: Traslado al Sr. Perito por el término de 5 días.- PERSONAL.-
De la reserva formulada: Téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Cédula

29

23-10-17; Presento Bono
de Moneda (1)

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
R.P. 1422 - M.P. 101

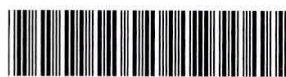
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/10/17 se confeccionó cédulas No. 3561 -
En fecha 24/10/17 se libró cédulas No. 3361 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00KFVUDMOJ

Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 3361

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).-

Se notifica a: **CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO**

Domicilio: **AVELLANEDA N° 336 - CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 18 de octubre de 2017.-Por contestado traslado en tiempo y forma. De las observaciones formuladas: Traslado al Sr. Perito por el término de 5 días.- PERSONAL.-De la reserva formulada: Téngase presente.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD (02)**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 OCT 2017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. *Angelo Pedraza*

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

59

CONCEPCION 24 de Octubre de 2017 En la fecha siendo
hoy 18³⁵ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado a: Concepción Corrao, Mariano Federico

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
Faustino Semendri y firma para constancia.


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte. N°: 561/15-A3

PRESENTO ACLARATORIA DE PERICIA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

Segunda Nominación

Autos: "BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V ACTOR N° 3 ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO", Expte N° 561/15-A3

Mariano Federico, Corregidor Carrio, D.N.I. 27.152.227, por sí, Con domicilio Legal constituido en Avellaneda 336 de esta ciudad de Concepción, Ingeniero Mecánico, MP. 10406, en mi carácter de perito designado en autos, me presento respetuosamente a V.S. digo:

Presento aclaratoria al informe pericial encomendado.

Objeto

El Sr. Carlos Gerardo Beti realiza una serie de observaciones las cuales responderemos en el orden propuesto.

A) En cuanto a la valuación de las horas de trabajo para realizar el trabajo, el costo de un trabajo diferente al detallado no se encuentra dentro de los requerimientos de la pericia original, De cualquier manera debo aclarar que la observación fue realizada para ubicarnos de una forma simple en tiempo espacio del inconveniente planteado.

Amén de que lo planteado no es una aclaración ni nada que se le parezca, diremos que a la fecha, las horas necesarias para realizar el trabajo de cambio de bujes de Cuna (el trabajo más complejo) ronda las 4 hs de trabajo de un operario calificado, el cual tiene un costo aproximado de \$600 más impuestos la hora, lo que nos da un total aproximado de \$2400 más impuestos. A esto habría que agregarle el conto de los repuestos. Por lo que es MUY evidente la diferencia de costo.



INSISTIMOS EN REMARCAR QUE EN EL RELATO DEL ACTOR NO EXISTE ESPECIFICACIÓN DE LOS BUJES QUE FUERON REEMPLAZADOS POR EL TALLER GIRAUDO.

B) En cuanto a los indicadores de tablero, Muy difícilmente si existía el inconveniente, estos no lo hubieran advertido, de cualquier manera el problema real y fundamental es la falta de la hoja de diagnóstico del taller CAPETA, por lo que no existe al momento del inconveniente, ni registro de falla ni indicador de falla. Lo que me ubica al problema fuera del taller Giraudo.

C) Que el Sr. Beti no comparta mis conclusiones no hace a la pericia desestimable, ya que el Sr. no tiene la preparación técnica y profesional del que suscribe, por lo que no aporta ningún dato técnico que puede servir de base a alguna objeción. Y a pesar de que el Sr. Vuelve a declarar que en el taller Capeta realizaron los cambios, no existen los registros de las averías, ni las advertencias. Lo que hace muy difícil que los hechos se hayan producido como se describe en el escrito de la demanda.

D) En relación a las preguntas de la demandada, el Sr. Betí insiste en desacreditar mis repuestas, cuando la pregunta apuntaba claramente a saber si se condecía el relato de la demandada con la documentación reinante, por lo que es mi deber realizar una reconstrucción cronológica de los hechos. Y es de vital importancia considerar si el Dueño del vehículo en cuestión noto, durante los días de uso, si existía una reparación deficiente, por lo que no corresponde objeción alguna.

E) En cuanto a los precios, la respuesta en perfectamente clara, ya que solo se hacía referencia a los costos reclamados., y a su relación con el trabajo de cambio de bujes. Y al haber un pequeño error de tapeo copio la respuesta sin dichos errores.

“...Los costos de reparación de los daños pueden ser acordes para la época, pero difícilmente guarden relación con el reemplazo de los bujes...”

Significa que las reparaciones hechas por el taller CAPETA, pueden estar correctas pero no es cierto que el cambio de bujes pueda originar esas roturas.

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada.-
2. Que corra traslado a las partes del presente informe pericial.-



3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Ing. Mariano Federico Corregidor Carrio
Ing. Mecánico MP. 10406. SMT

VL 27 OCT 2017 12:29

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (04) fijos de copia y traslado en (03) fs. C/u.

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 27 de octubre de 2017.-

De las aclaraciones presentadas: Traslados a las partes por el término
de 5 días.- PERSONAL.- GEG

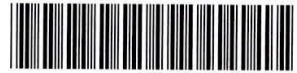
Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31/10/17 se confeccionó cédulas No. 3498/9
En fecha 03/11/17 se libró cédulas No. 3498/9-


ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cécul.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00KKFBSNNQ

Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 3499

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).

Se notifica al Dr./a: **BETIANA G. HACHEM**

Domicilio: **CASILLERO N° 928**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de octubre de 2017.-De las aclaraciones presentadas:
Traslados a las partes por el término de 5 días.- PERSONAL.-Fdo: DR.
EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (03.)FS.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

